



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Acta núm. 028-2026

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, hoy viernes, 11 de septiembre de 2026, a las 11:30 a.m., el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional (en lo adelante, el «CCC» o el «Comité»), se reunió en sesión ordinaria. En dicha sesión estuvieron presentes los siguientes miembros: Montserrat Pérez Rodríguez, presidenta en funciones del CCC en representación del juez presidente, Napoleón R. Estévez Lavandier y directora de despacho de Presidencia, miembro con voz y voto; Wilmer A. Espinosa Palacio, director jurídico y secretario del CCC, miembro con voz y voto; Ángel De La Rosa, director de planificación y desarrollo institucional, miembro con voz y voto; Carla Coste José, secretaria ejecutiva en funciones de responsable de la Oficina de Acceso a la Información, delegada mediante comunicación de fecha 30 de julio de 2026, aprobada en la misma fecha, y Walkiria M. Liriano, directora administrativa, siendo esta última miembro con voz y sin voto. Participó en calidad de invitada, la señora Yerina Reyes Carrazana, encargada de Compras y Contrataciones de la Dirección Administrativa.

Verificado el quórum reglamentario, la presidenta en funciones dejó constancia de que la sesión se celebra de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado por el Pleno en fecha 13 de junio de 2018.

Acto seguido, la señora Montserrat Pérez Rodríguez, directora de despacho de Presidencia y presidenta en funciones del CCC, declaró formalmente abierta la sesión para conocer la agenda previamente remitida a los integrantes, a saber:

1. **Conocimiento de los informes preliminares de evaluación de la documentación técnica, legal y financiera del procedimiento de comparación de precios para la «Contratación de servicios de auditoría externa bajo firma privada para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025», identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-005.**
2. **Conocimiento de los informes preliminares de evaluación de la documentación técnica, legal y financiera del procedimiento de comparación de precios para la «Adquisición de switches de acceso y servicios conexos para la renovación de la infraestructura de red institucional», identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-006.**
3. **Punto libre.**

VISTO: El artículo 184 de la Constitución dominicana que establece lo siguiente «Habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado. Gozará de autonomía administrativa y presupuestaria».

VISTO: El artículo 189 de la Constitución dominicana que dispone «La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional».

VISTO: El artículo 4 de la Ley núm. 137-11 de fecha 13 de junio de 2011, Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales que reza «El Tribunal Constitucional dictará los reglamentos que fueren necesarios para su funcionamiento y organización administrativa (...)».



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, del 28 de julio de 2025 (en adelante, la «Ley núm. 47-25»).

VISTO: El numeral 2) del artículo 18 de la Ley núm. 47-25 que prevé «Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: (...) 2) Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley (...)».

VISTO: El numeral 1 del artículo 68 de la Ley núm. 47-25 que dispone «La competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de selección previstos en los artículos 60, 62, 63, 64, 65, (...) 1) Para los procedimientos de licitación pública, licitación pública abreviada, subasta inversa, sorteo de obras y contratación simplificada, serán competentes los Comités de Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes;».

VISTA: La Resolución núm. PNP-01-2026, que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26, de fecha 30 de enero de 2026 (en adelante, la «Resolución núm. PNP-01-2026»).

VISTA: La Resolución núm. PNP-03-2026, que establece los umbrales topes para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección, correspondientes al año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado en fecha 13 de junio de 2018 (en adelante, el «Reglamento CC-TC»).

VISTA: La sentencia TC/0305/14 dictada por el Tribunal Constitucional, en fecha 22 de diciembre de 2014.

VISTA: La sentencia TC/0171/16 dictada por el Tribunal Constitucional, en fecha 12 de mayo de 2016.

VISTO: El oficio núm. PTC-268-2024, del 16 de abril de 2024, suscrito por el magistrado Napoleón R. Estévez Lavandier, presidente del Tribunal Constitucional, mediante el cual designa a la señora Montserrat Pérez Rodríguez, directora de despacho de Presidencia, como su representante ante el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

VISTA: La Resolución TC/0003/25 BIS, del 16 de septiembre de 2025, que modifica el Reglamento Administrativo del Tribunal Constitucional.

VISTA: La comunicación de fecha 30 de julio de 2026, mediante la cual se delega a la firma a la señora Carla Coste José, secretaria ejecutiva en funciones de responsable de la Oficina de Acceso a la Información, aprobada en fecha 30 de julio de 2026.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

1. Conocimiento de los informes preliminar de evaluación de la documentación técnica, legal y financiera del procedimiento de comparación de precios para la «Contratación de servicios de auditoría externa bajo firma privada para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025», identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-005.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas correspondiente al procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-005, para la « Contratación de servicios de auditoría externa bajo firma privada para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025», en el cual se establecen los términos de referencia y se describen las especificaciones técnicas que deberán observar los oferentes en la ejecución de los servicios (en lo adelante, el «Pliego de condiciones»).

VISTOS: Los documentos que conforman el expediente del procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-005, para la «Contratación de servicios de auditoría externa bajo firma privada para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025».

VISTA: El acta de la sesión núm. 025-2026 del Comité de Compras y Contrataciones, celebrada el día 27 de agosto del año 2026, en la cual fueron adoptadas las resoluciones vinculadas al procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-005, para la «Contratación de servicios de auditoría externa bajo firma privada para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025».

VISTA: El acta de la sesión núm. 027-2026 del Comité de Compras y Contrataciones, celebrada el día 7 de septiembre del año 2026, en la cual fueron adoptadas las resoluciones vinculadas al procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-005, para la «Contratación de servicios de auditoría externa bajo firma privada para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025».

VISTO: El informe preliminar de evaluación de la oferta técnica presentada por el oferente **Mejía Lora & Asociados, SRL**, de fecha 8 de septiembre de 2026, elaborado por el perito técnico, señor Pedro Madé Geraldo, analista de control interno de la Contraloría Institucional.

VISTO: El informe preliminar de evaluación de la documentación legal presentada por el oferente **Mejía Lora & Asociados, SRL**, de fecha 8 de septiembre de 2026, elaborado por el perito legal, señor Reynaldo Rojas Acosta, encargado del Departamento de Gestión Legal de la Dirección Jurídica.

VISTO: El informe preliminar de evaluación de la documentación financiera presentada por el oferente **Mejía Lora & Asociados, SRL**, de fecha 8 de septiembre de 2026, elaborado por el perito financiero, señor David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera.

VISTO: El Reglamento CC-TC que, en su artículo 7 establece, entre otras, las siguientes funciones del CCC:

«4. Conocer de las ofertas de los procesos que competen al Comité, previamente recibidas en el Departamento de Compras y Contrataciones del TC, en el acto de apertura, y verificar que reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. 5. Deliberar, seleccionar, objetar o rechazar las ofertas, de los procesos que competen al Comité, para las compras de bienes y contrataciones de obras y servicios, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento y los pliegos de condiciones y notificar oportunamente sus decisiones a los licitantes. 8.



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Cancelar, suspender, declarar desierto o nulo, total o parcialmente, de los procesos que competen al Comité, por las causas que considere pertinentes, a fin de efectuar otro en los términos y condiciones que determine el presente reglamento».

VISTO: El literal j del artículo 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, que establece: «Comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores».

POR CUANTO (1): El perito técnico, señor Pedro Madé Geraldo, analista de control interno de la Contraloría Institucional, al evaluar la oferta técnica presentada por el oferente **Mejía Lora & Asociados, SRL**, en el marco del procedimiento correspondiente, determinó que la misma cumple con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de condiciones y le otorgó 80 puntos, de conformidad a lo establecido en el numeral 17.1 del Pliego de condiciones correspondiente a la «Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”».

POR CUANTO (2): Respecto de la evaluación de la documentación legal, el perito legal, señor Reynaldo Rojas Acosta, encargado del Departamento de Gestión Legal de la Dirección Jurídica, al emitir el informe hizo constar que el oferente **Mejía Lora & Asociados, SRL**, no presentó dos (2) de los diez (10) documentos exigidos en el Pliego de condiciones, entre ellos: (i) Certificación que demuestre estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) (...); y, (ii) Certificación que demuestre estar al día con el pago de sus obligaciones de la seguridad social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) (...).

POR CUANTO (3): En cuanto a la evaluación de la documentación financiera, el perito financiero, señor David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, al emitir el informe hizo constar que el oferente **Mejía Lora & Asociados, SRL**, no presentó una (1) de las dos (2) documentaciones exigidas en el Pliego de condiciones, entre ellas: (i) Estados financieros de los últimos dos (2) periodos fiscales consecutivos, certificados por una firma de auditores o un CPA (Contador público autorizado). En ese sentido el perito financiero expresó: «Solo presentó el año 2025. Falta el año 2024 auditado».

POR CUANTO (4): Asimismo, la presidenta permitió la intervención de los integrantes del Comité a los fines de escuchar sus sugerencias y recomendaciones respecto a los informes preliminares de evaluación de la oferta técnica y de las documentaciones legales y financiera que realizaron los peritos designados en el marco del procedimiento de que se trata.

POR CUANTO (5): Luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente acta, este Comité decide asumir como definitivo el informe preliminar de evaluación emitido por el perito técnico en el marco del presente procedimiento de comparación de precios, toda vez que no resultó necesario realizar subsanaciones a la oferta técnica presentada, constatándose el cumplimiento de los principios de eficiencia, idoneidad, juridicidad, objetividad y simplificación de la carga administrativa.

POR CUANTO (6): Que, en lo relativo a la documentación legal y financiera, y tras haberse identificado los aspectos susceptibles de subsanación, el Comité determinó notificar formalmente al oferente **Mejía Lora & Asociados, SRL**, a fin de que proceda a subsanar las documentaciones pertinentes.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

2. Conocimiento de los informes preliminar de evaluación de la documentación técnica, legal y financiera del procedimiento de comparación de precios para la «Adquisición de switches de acceso y servicios conexos para la renovación de la infraestructura de red institucional», identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-006.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas correspondiente al procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-006, para la «Adquisición de switches de acceso y servicios conexos para la renovación de la infraestructura de red institucional», en el cual se establecen los términos de referencia y se describen las especificaciones que deberán observar los oferentes en la ejecución de los servicios (en lo adelante, el «Pliego de condiciones»).

VISTOS: Los documentos que conforman el expediente del procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-006, para la «Adquisición de switches de acceso y servicios conexos para la renovación de la infraestructura de red institucional».

VISTA: El acta de la sesión núm. 025-2026 del Comité de Compras y Contrataciones, celebrada el día 27 de agosto del año 2026, en la cual fueron adoptadas las resoluciones vinculadas al procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-006, para la «Adquisición de switches de acceso y servicios conexos para la renovación de la infraestructura de red institucional».

VISTO: El informe preliminar de evaluación de la oferta técnica presentada por los oferentes **Cecomsa, SRL, Itcorp Gongloss, SRL, y Sinergit, SA**, de fecha 9 de septiembre de 2026, elaborado por el perito técnico, señor Pedro L. Polanco M., encargado del Departamento de Seguridad Informática de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

VISTO: El informe preliminar de evaluación de la documentación legal presentada por los oferentes **Cecomsa, SRL, Itcorp Gongloss, SRL, y Sinergit, SA**, de fecha 9 de septiembre de 2026, elaborado por la perita legal, señora Emilia del Pilar Rodríguez Peña, abogada del Departamento de Gestión Administrativa e Institucional de la Dirección Jurídica.

VISTO: El informe preliminar de evaluación de la documentación financiera presentada por los oferentes **Cecomsa, SRL, Itcorp Gongloss, SRL, y Sinergit, SA**, de fecha 9 de septiembre de 2026, elaborado por el perito financiero, señor David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera.

VISTO: El Reglamento CC-TC que, en su artículo 7 establece, entre otras, las siguientes funciones del CCC:

«4. Conocer de las ofertas de los procesos que competen al Comité, previamente recibidas en el Departamento de Compras y Contrataciones del TC, en el acto de apertura, y verificar que reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. 5. Deliberar, seleccionar, objetar o rechazar las ofertas, de los procesos que competen al Comité, para las compras de bienes y contrataciones de obras y servicios, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento y los pliegos de condiciones y notificar oportunamente sus decisiones a los licitantes. 8. Cancelar, suspender, declarar desierto o nulo, total o parcialmente, de los procesos que



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

competen al Comité, por las causas que considere pertinentes, a fin de efectuar otro en los términos y condiciones que determine el presente reglamento».

VISTO: El literal j del artículo 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, que establece: «Comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores».

2.1 Conocimiento del informe preliminar de evaluación de la oferta técnica de los oferentes Cecomsa, SRL, y Itcorp Gongloss, SRL, del procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-006.

POR CUANTO (1): El perito técnico, señor Pedro L. Polanco M., encargado del Departamento de Seguridad Informática de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, al emitir el informe hizo constar que el oferente **Cecomsa, SRL**, no presentó dos (2) de las siete (7) especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de condiciones, entre ellas: (i) Switch de acceso administrable PoE de 48 puertos con capacidad PoE++; y, (ii) Cronograma de entrega. En ese sentido el perito técnico expresó:

«(i) Switch de acceso administrable PoE de 48 puertos con capacidad PoE++:

No Cumple. El equipo FS-148F-FPOE ofertado (ver página 2 de la documentación técnica) soporta los estándares IEEE 802.3af y 802.3at, correspondientes a PoE y PoE+, respectivamente, según se establece en la hoja de especificaciones del fabricante, incluida en la página 68 de la propuesta técnica.

Sin embargo, el requerimiento técnico establece capacidad PoE++, la cual corresponde al estándar IEEE 802.3bt, por lo que el equipo ofertado no cumple con el requerimiento de PoE++ establecido en las especificaciones técnicas.»

(ii) Cronograma de entrega:

No Cumple. El oferente indica un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para la entrega; sin embargo, no presenta el cronograma detallado en días solicitado, en el cual se identifiquen los tiempos correspondientes a la entrega y puesta en servicio de los bienes y servicios requeridos.

Por tanto, no cumple con el requerimiento establecido en la página 19 del pliego de condiciones, sobre Documentación de Presentación Obligatoria, requisito número 3.»

POR CUANTO (2): El perito técnico, señor Pedro L. Polanco M., encargado del Departamento de Seguridad Informática de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, al emitir el informe hizo constar que el oferente **Itcorp Gongloss, SRL**, no presentó tres (3) de las siete (7) especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de condiciones, entre ellas: (i) Experiencia del oferente; (ii) Carta del fabricante; y, (iii) Cronograma de entrega. En ese sentido el perito técnico expresó:

«(i) Experiencia del Oferente:

No Cumple. La información proporcionada como evidencia es del año 2024 y se solicitan por lo menos tres años de experiencia.

(ii) Carta del fabricante:



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

No Cumple. El tiempo valido de la carta del fabricante es de 180 días a partir de la fecha de emisión la cual es del 20 de junio 2024.

(iii) Cronograma de entrega:

No Cumple. El oferente indica un plazo máximo de seis (6) a ocho (8) semanas para la entrega; sin embargo, no presenta el cronograma detallado en días solicitado, en el cual se identifiquen los tiempos correspondientes a la entrega y puesta en servicio de los bienes y servicios requeridos.

Por tanto, no cumple con el requerimiento establecido en la página 19 del pliego de condiciones, sobre Documentación de Presentación Obligatoria, requisito número 3.»

POR CUANTO (3): El numeral 4) del artículo 18 de la Ley núm. 47-25, que atribuye a los comités de contrataciones públicas la función de «Aprobar el informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas a través del acta correspondiente, ordenando a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas notificar los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de las referidas ofertas, dando apertura y lectura posteriormente a las ofertas económicas de los oferentes habilitados».

POR CUANTO (4): El numeral 15.2 del Pliego de condiciones del procedimiento identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-006, para la «Adquisición de switches de acceso y servicios conexos para la renovación de la infraestructura de red institucional», dispone: «De no cumplirse con uno cualquiera de los requerimientos, el oferente/proponente quedará descalificado y en consecuencia su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica emitido por los peritos evaluadores designados. La institución agotará el proceso de debida diligencia juntamente con las fases de evaluación».

POR CUANTO (5): Que el Comité dejó constancia de la recepción de los informes preliminares rendidos por los peritos legal y financiero. Sin embargo, atendiendo al orden lógico de evaluación previsto en el Pliego de condiciones y a la naturaleza habilitante de los requisitos técnicos, el Comité procedió primero al conocimiento y análisis de los informes de evaluación técnica correspondientes a las ofertas presentadas por **Cecomsa, SRL**; y, **Itcorp Gongloss, SRL**.

POR CUANTO (6): La presidenta permitió la intervención de los integrantes del Comité a los fines de escuchar sus sugerencias y recomendaciones respecto a los informes preliminares de evaluación de la oferta técnica que realizó el perito técnico designado en el marco del procedimiento de que se trata.

POR CUANTO (7): Que, al conocer el informe preliminar de evaluación técnica correspondiente al oferente **Cecomsa, SRL**, el Comité verificó que dicho oferente no entregó todos los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de condiciones. En particular, y conforme lo establecido por el perito el equipo ofertado para el ítem relativo al switch de acceso administrable PoE de cuarenta y ocho (48) puertos no acredita compatibilidad con el estándar IEEE 802.3bt, correspondiente a la capacidad PoE++, exigida en las especificaciones técnicas, limitándose a soportar los estándares IEEE 802.3af y IEEE 802.3at, correspondientes a PoE y PoE+, respectivamente. Asimismo, el oferente no presentó el cronograma detallado en días requerido para identificar los plazos de entrega y puesta en servicio de los bienes y servicios, pese a que dicho documento fue requerido en el Pliego de condiciones.



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

POR CUANTO (8): Que los incumplimientos verificados en la oferta técnica presentada por el oferente **Cecomsa, SRL**, recaen sobre especificaciones y documentos exigidos como condiciones de elegibilidad técnica de la propuesta, por lo que, conforme al numeral 15.2 del Pliego de condiciones, el CCC considera procedente desestimar su oferta y declarar a dicho oferente no habilitado para las fases de evaluación legal, financiera y económica en el marco del procedimiento de que se trata.

POR CUANTO (9): Que, al conocer el informe preliminar de evaluación técnica correspondiente al oferente **Itcorp Gongloss, SRL**, el Comité verificó que dicho oferente no entregó todos los requisitos técnicos previstos en el Pliego de condiciones. En ese sentido, conforme lo indicado en el informe preliminar y comprobado por el CCC, el oferente **Itcorp Gongloss, SRL**, aportó respecto de la experiencia del oferente documentación del año 2024, sin acreditar el mínimo de tres (3) años de experiencia requerido. De igual manera, la carta del fabricante presentada fue emitida el veinte (20) de junio del dos mil veinticuatro (2024) y tenía una vigencia de ciento ochenta (180) días a partir de su emisión, por lo cual se encontraba vencida al momento de la presentación de la oferta. Asimismo, el oferente indicó un plazo de entrega de seis (6) a ocho (8) semanas, pero no depositó el cronograma detallado en días exigido para identificar los tiempos de entrega y puesta en servicio, conforme se dispone en el Pliego de condiciones.

POR CUANTO (10): En atención a lo anterior, los incumplimientos descritos por parte del oferente **Itcorp Gongloss, SRL**, recaen sobre especificaciones y documentos exigidos como condiciones de elegibilidad técnica de la propuesta, por lo que, conforme al numeral 15.2 del Pliego de condiciones, el CCC considera procedente desestimar su oferta y declarar a dicho oferente no habilitado para las fases de evaluación legal, financiera y económica en el marco del procedimiento de que se trata.

POR CUANTO (11): En virtud de lo anterior, este Comité considera que no procede el conocimiento de los informes preliminares de evaluación de la documentación legal y financiera correspondiente a las ofertas presentadas por los oferentes **Cecomsa, SRL**, e **Itcorp Gongloss, SRL**, debido a la descalificación ocasionada en la fase técnica, que no permite continuar con la fase de evaluación legal, financiera y económica.

POR CUANTO (12): Luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente acta, la señora Montserrat Pérez Rodríguez, presidenta en funciones, sometió a votación la aprobación de los informes de evaluación de la oferta técnica de los oferentes **Cecomsa, SRL**, e **Itcorp Gongloss, SRL**, siendo aprobados por unanimidad de votos de los presentes.

POR CUANTO (13): Asimismo, resulta procedente la inhabilitación para la apertura de la oferta económica «Sobre B» presentada por los oferentes **Cecomsa, SRL**, e **Itcorp Gongloss, SRL**, por no haber cumplido con los requisitos de oferta técnica exigidos en el Pliego de condiciones; y la devolución de las ofertas económicas «Sobre B», en virtud de su no habilitación para la fase de apertura y evaluación de las ofertas económicas. También corresponde disponer la notificación de la presente decisión a los oferentes **Cecomsa, SRL**, e **Itcorp Gongloss, SRL**, y, la publicación de la presente decisión en el portal de transparencia institucional, en observancia de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación pública.

POR CUANTO (14): En virtud de lo anterior, la presidenta en funciones del Comité sometió a votación las medidas administrativas derivadas de esta decisión, resultando aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

2.2 Conocimiento de los informes preliminares de evaluación de la oferta técnica, legal y financiera del oferente Sinergit, SA, del procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-006.

POR CUANTO (15): El perito técnico, señor Pedro L. Polanco M., encargado del Departamento de Seguridad Informática de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, al evaluar la oferta técnica presentada por el oferente **Sinergit, SA**, en el marco del procedimiento correspondiente, determinó que la misma cumple con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de condiciones.

POR CUANTO (16): La perita legal, señora Emilia del Pilar Rodríguez Peña, abogada del Departamento de Gestión Administrativa e Institucional de la Dirección Jurídica, al emitir el informe hizo constar que el oferente **Sinergit, SA**, no presentó siete (7) de las quince (15) documentaciones exigidas en el Pliego de condiciones, entre ellas: (i) Formulario de información sobre el (la) oferente (TC-GA-F088) debidamente completado, firmado y sellado; (ii) Formulario de presentación de oferta (TC-GA-F089), debidamente completado, firmado y sellado; (iii) Formulario de declaración de aceptación a condiciones de contratación de persona jurídica (TC-GA-F110), debidamente completado, firmado y sellado; (iv) Copia de la nómina de accionistas de la última asamblea realizada, debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; (v) Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; (vi) Poder de representación cuando corresponda (...); y, (vii) Copia de la cédula de identidad y electoral de ambos lados o pasaporte del representante legal y/o apoderado, según corresponda. En ese sentido la perita legal expresó:

«(i) Formulario de información sobre el (la) oferente (TC-GA-F088):

No Cumple. El oferente presentó el «Formulario de información sobre el (la) oferente (TC-GA-F088)» de fecha 7/9/2026. Asimismo, verificamos que el documento presentado fue suscrito por el señor Eric Carl Leschhorn Ariza, en calidad de gerente del oferente; sin embargo, no figura como una persona autorizada para firmar en representación de la Sociedad comercial, conforme al Certificado de Registro Mercantil núm. 13556SD, presentado por el oferente. En consecuencia, se recomienda requerir al oferente que aclare la naturaleza del vínculo jurídico del señor Eric Carl Leschhorn Ariza, precisando si dicha persona mantiene una relación laboral con la sociedad participante, con otra estructura empresarial vinculada o si presta servicios bajo otra modalidad contractual.

(ii) Formulario de presentación de oferta (TC-GA-F089):

No Cumple. El oferente no presentó el «Formulario de presentación de oferta (TC-GA-F089)» suscrito por una persona autorizada; el documento aportado fue firmado por el señor Eric Carl Leschhorn Ariza, quien no es la persona autorizada para firmar conforme al Certificado de Registro Mercantil núm. 13556SD, presentado por el oferente.

(iii) Formulario de declaración de aceptación a condiciones de contratación de persona jurídica (TC-GA-F110):

No Cumple. El oferente presentó el Formulario de declaración de aceptación a condiciones de contratación de persona jurídica (TC-GA-F110), suscrito por el señor Eric Carl Leschhorn Ariza, en



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

calidad de gerente del oferente; sin embargo, no es la persona autorizada a firmar conforme al Certificado de Registro Mercantil núm. 13556SD, presentado por el oferente.

(iv) Copia de la nómina de accionistas de la última asamblea realizada:

No Cumple. El oferente no presentó la documentación requerida. En consecuencia, no fue aportada documentación que permita verificar que el señor Eric Carl Leschhorn Ariza se encuentra debidamente autorizado para suscribir la documentación presentada de la sociedad, por lo que consideramos que la sociedad debe aportar el documento o poder correspondiente que acredite tales facultades. En consecuencia, se recomienda solicitar la subsanación de este requerimiento.

(v) Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea:

No Cumple. El oferente no presentó la documentación requerida. En consecuencia, no fue aportada documentación que permita verificar que el señor Eric Carl Leschhorn Ariza se encuentra debidamente autorizado para suscribir la documentación presentada de la sociedad, por lo que consideramos que la sociedad debe aportar el documento o poder correspondiente que acredite tales facultades. En consecuencia, se recomienda solicitar la subsanación de este requerimiento.

(vi) Poder de representación:

No Cumple. El oferente no presentó la documentación requerida. No fue aportada documentación que permita verificar que el señor Eric Carl Leschhorn Ariza se encuentra debidamente autorizado para suscribir la documentación presentada de la sociedad. Consideramos que la sociedad debe aportar el poder correspondiente que acredite tales facultades.

(vii) Copia de la cédula de identidad y electoral del representante legal y/o apoderado:

No Cumple. El oferente presentó copia de la cédula de identidad y electoral correspondiente al señor Eric Carl Leschhorn Ariza, quien, conforme a lo antes indicado, no consta autorizado para representar al oferente según el Certificado de Registro Mercantil núm. 13556SD.»

POR CUANTO (17): El perito financiero, señor David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, al emitir el informe hizo constar que el oferente **Sinergit, SA**, no presentó dos (2) de las dos (2) documentaciones exigidas en el Pliego de condiciones, entre ellas: (i) Estados financieros de los últimos dos (2) periodos fiscales consecutivos, certificados por una firma de auditores o un CPA (contador público autorizado); y, (ii) Copia de las declaraciones juradas de los dos últimos (2) años del impuesto sobre la renta de sociedades y personas jurídicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formulario IR-1 e IR-2). En consecuencia, el perito financiero expresó que el oferente **Sinergit, SA**, no presentó los documentos antes descritos.

POR CUANTO (18): La presidenta permitió la intervención de los integrantes del Comité a los fines de escuchar sus sugerencias y recomendaciones respecto a los informes preliminares de evaluación de la oferta técnica y de las documentaciones legales y financieras que realizaron los peritos designados en el marco del procedimiento de que se trata.

POR CUANTO (19): La señora Montserrat Pérez Rodríguez, presidenta en funciones, sometió a votación de los miembros del Comité la aprobación de los informes preliminares de evaluación de la oferta técnica y de las documentaciones legal y financiera del oferente **Sinergit, SA**.



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

POR CUANTO (20): En virtud de lo anterior, los miembros del Comité estimaron procedente acoger y otorgar carácter definitivo al informe preliminar de evaluación emitido por el perito técnico, en el marco del presente procedimiento de comparación de precios, toda vez que no resultó necesario formular consultas ni solicitar aclaraciones a la oferta presentada, constatándose el cumplimiento de los principios de eficiencia, idoneidad, juridicidad, objetividad y simplificación de la carga administrativa.

POR CUANTO (21): Que, en lo relativo a la documentación legal y financiera tras haberse identificado los aspectos susceptibles de subsanación, el Comité determinó notificar formalmente al oferente **Sinergit, SA**, a fin de que procedan a corregir las observaciones consignadas en los informes preliminares.

Por los motivos anteriormente expuestos, y en mérito a las legislaciones precitadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, en el uso de las facultades conferidas por el pleno en el artículo 6 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional y por unanimidad de votos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar los informes de evaluación de la documentación técnica, legal y financiera del oferente **Mejía Lora & Asociados, SRL**, el primero de fecha once (11) y los demás de fecha ocho (8) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026) correspondientes al procedimiento para la «Contratación de servicios de auditoría externa bajo firma privada para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025» identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-005, elaborados por los siguientes peritos: (i) Perito técnico: Pedro Madé Geraldo, analista de Control Interno de la Contraloría Institucional. (ii) Perito legal: Reynaldo Rojas Acosta, encargado del Departamento de Gestión Legal de la Dirección Jurídica. (iii) Perito financiero: David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera.

SEGUNDO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que proceda a notificar al oferente **Mejía Lora & Asociados, SRL**, la necesidad de subsanar los aspectos de su documentación legal y financiera indicados en los informes preliminares de evaluación del procedimiento identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-005.

TERCERO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que incorpore esta acta dentro de las piezas que conforman el presente procedimiento de comparación de precios.

CUARTO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que publique la presente decisión en el portal de transparencia del Tribunal Constitucional (<https://www.tribunalconstitucional.gob.do/>).

QUINTO: Aprobar los informes de evaluación de la documentación técnica, legal y financiera del oferente **SINERGIT, SA**, todos de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026) correspondientes al procedimiento para la «Adquisición de switches de acceso y servicios conexos para la renovación de la infraestructura de red institucional» identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-006, elaborados por los siguientes peritos: (i) Perito técnico: Pedro L. Polanco M., encargado del Departamento de Seguridad Informática de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación. (ii) Perita legal: Emilia del Pilar Rodríguez Peña, abogada del Departamento de Gestión Administrativa o Institucional de la Dirección Jurídica.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

(iii) Perito financiero: David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera.

SEXTO: Aprobar el informe de evaluación de la documentación técnica de los oferentes **Cecomsa, SRL** e **Itecorp Gongloss, SRL**, de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026) correspondiente al procedimiento para la «Adquisición de switches de acceso y servicios conexos para la renovación de la infraestructura de red institucional» identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-006, elaborado por el Perito técnico Pedro L. Polanco M., encargado del Departamento de Seguridad Informática de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

SÉPTIMO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que proceda a notificar al oferente **Sinergit, SA**, la necesidad de subsanar los aspectos de su documentación legal y financiera indicadas en los informes preliminares de evaluación del procedimiento identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-006.

OCTAVO: Declarar no habilitados para la apertura de la oferta económica «Sobre B» del procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-006, a los oferentes **Cecomsa, SRL**, y **Itecorp Gongloss, SRL**, por no haber cumplido con los requisitos de oferta técnica exigidos en el Pliego de Condiciones.

NOVENO: Instruir al secretario del CCC para que proceda a devolver la oferta económica «Sobre B» a los oferentes **Cecomsa, SRL**, y **Itecorp Gongloss, SRL**, en vista de su no habilitación para la fase de apertura y evaluación de las ofertas económicas.

DÉCIMO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones para que notifique la presente decisión a los oferentes **Cecomsa, SRL**, **Itecorp Gongloss, SRL**, y **Sinergit, SA**.

UNDÉCIMO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que incorpore esta acta dentro de las piezas que conforman el presente procedimiento de comparación de precios.

DÉCIMO SEGUNDO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que publique la presente decisión en el portal de transparencia del Tribunal Constitucional (<https://www.tribunalconstitucional.gob.do/>).

Dada en el lugar y fecha arriba indicadas, cerrada la sesión a las 12:00 m., cuya acta es firmada debajo por los miembros presentes, en señal de conformidad.



MONTserrat PÉREZ RODRÍGUEZ - IDCCO-40222124352 20/10/2026 10:12:47 AST -04
Digital Certificate signature of Montserrat Pérez Rodríguez
<https://documents.viafirma.com/documents-web/viAD9A-NOAH-OF10-THZR-6179-2505-5674-42>

Montserrat Pérez Rodríguez
directora de Despacho y
Presidenta en funciones del
Comité de Compras y Contrataciones

Firmas continúan en la página siguiente



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



WILMER ALEJANDRO ESPINOSA PALACIO - IDCDO-4022006008 15/10/2026 10:21:36 AST -04
Digital Certificate signature of Wilmer Alejandro Espinosa Palacio
<https://documents.viafirma.com/documents-web/vY09A-NOAH-OF1O-TRHW-1179-2074-0966-82>

Wilmer A. Espinosa Palacio
director jurídico y secretario del CCC
Dirección Jurídica



ANGELO DE LA ROSA TAMAREZ - IDCDO-00113795843 19/10/2026 09:12:04 AST -04
Digital Certificate signature of Angelo De la Rosa
<https://documents.viafirma.com/documents-web/vY09A-NOAH-OF1O-TET1-9179-2415-5245-24>

Ángelo De La Rosa
director
Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional



CARLA RAFAELINA COSTE JOSE - IDCDO-06500390819 15/10/2026 10:47:41 AST -04
Digital Certificate signature of Carla Coste José
<https://documents.viafirma.com/documents-web/vY09A-NOAH-OF1O-TN92-3179-2075-6613-72>

Carla Coste José
Secretaria ejecutiva en funciones de responsable de la
Oficina de Acceso a la Información
Oficina de Acceso a la Información



WALKIRIA MARIEN LIRIANO GONZALEZ - IDCDO-00112581558 15/10/2026 10:27:55 AST -04
Digital Certificate signature of Walkiria Marien Liriano
<https://documents.viafirma.com/documents-web/vT09A-NOAH-OF1O-TPG9-H179-2074-4753-04>

Walkiria M. Liriano
directora
Dirección Administrativa



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - REPUBLICA DOMINICANA
Documento validado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:



<https://documents.viafirma.com/documents-web/vJ09A-NOAG-OF1O-TR7X-5179-2069-4752-87>

15/10/2026 09:07:55 AST -04

